



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 42/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS

Que, en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 20 de junio de 2023, se procedió a la lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Jurídica C.J. N° 036 – H.R. 502/2023, con referencia al Proyecto de Modificación de la Resolución Municipal N° 20/2016 de fecha 23/02/2016.

CONSIDERANDO I.

Que, las Comisiones son instancias técnicas operativas responsables del análisis, revisión, elaboración y prosecución de proyectos de instrumentos legislativos del Concejo Municipal y de otros temas que le sean asignados según su competencia y especialidad. Ahora bien, que revisado nuestra norma municipal no se tiene la comisión Especial de Discapacidad siendo que esta comisión debería velar por los derechos de las personas con discapacidad trabajando para promover la sensibilización de la sociedad y la protección legal respecto a la dignidad inherente a la persona con discapacidad, a su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y a su independencia. Asimismo, se tiene dentro las comisiones Especiales la Comisión Especial Municipal de la Niñez y Adolescencia y Adulto Mayor, creada mediante la Resolución Municipal N° 20/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, misma comisión que debería incluirse a las Personas con Discapacidad toda vez que dentro las personas con discapacidad se tiene a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Por lo que, en mi calidad de Concejala Titular y Presidenta de la Comisión Salud, en aplicación del Art. 62 inc. c) del Reglamento General del Concejo Municipal presento el **PROYECTO DE MODIFICACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016**, debiendo modificarse el Artículo Primero y Segundo de la mencionada Resolución Municipal.

CONSIDERANDO II.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARIO

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que, la Constitución Política del Estado establece Artículo 235.- Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY N° 223, LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD establece en su Artículo 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Que, la LEY N° 223, LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD establece en su Artículo 6. (DERECHO A LA VIDA). El Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza el derecho a la vida de las personas con discapacidad, desde su concepción, al igual que el resto de las personas.

Que, la LEY N° 223, LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD establece en su Artículo 9. (DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL ESTADO). I. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores. II. En caso que la persona con discapacidad quede en estado de abandono u orfandad el Estado asumirá la responsabilidad del mismo de acuerdo a sus competencias





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

29 JUN 2023
PRESIDENTE SECRETARIO

nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos.

Que, el Reglamento General del Concejo establece en su **Artículo 35 (Clases de Comisiones)**.- Las Comisiones del Concejo Municipal se clasifican en:

- I. **Comisiones Permanentes**.- Son instancias de consulta, investigación y asesoramiento constante y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles deliberativos, fiscalizadores y legislativos del Concejo Municipal. Las Comisiones Permanentes son las siguientes:
 - a) Comisión Técnica
 - b) Comisión Económica
 - c) Comisión Jurídica
 - d) Comisión de Educación, Deportes y Cultura
 - e) Comisión de Salud
 - f) Comisión de Límites y Medio Ambiente.
- II. **Comisiones Especiales**.- Son instancias creadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado, ya que cumplida la labor encomendada cesan en sus actividades. Esta clase de comisiones estará conformada por un mínimo de dos Concejales o Concejales, debiendo el Pleno del Concejo Municipal designar a una Presidenta o Presidente de la Comisión Especial para que sea representante principal de las Concejales o Concejales intervinientes y una secretaria o secretario. Esta conformación y designación deberá ser realizada a través de una Resolución Municipal expresa.

Que, el Reglamento General del Concejo establece en su **Artículo 62 (De la iniciativa legislativa)**.- I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) Las Concejales y los Concejales Municipales. II. Toda iniciativa de Ley Municipal tendrá carácter de proyecto y deberá ser presentada con la debida justificación al Pleno del Concejo Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Que, el Reglamento General del Concejo establece en su **Artículo 5 (Atribuciones del Concejo Municipal)**.- De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales en vigencia, el Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua tiene las siguientes atribuciones y funciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanza Municipal y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se Modifica el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Municipal N° 20/2016 de fecha 23/02/2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Se crea la COMISION ESPECIAL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas de protección a favor de los niños, niñas y/o adolescentes, Adulto Mayor y Discapacidad, que deberá regirse bajo los parámetros de la Constitución Política del Estado, Ley N° 548 Nuevo Código Niño, Niña, Adolescente, la Ley N° 369 Ley General de las Personas Adultas Mayores y la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad.

"ARTICULO SEGUNDO. -Son atribuciones de la COMISION ESPECIAL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD las siguientes:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
PRESIDENTE

SECRETARIO

1. Analizar y proponer en forma conjunta con todas las Comisiones Permanentes, La aprobación del Proyecto del POA y del Presupuesto de la gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal.
2. Analizar y proponer en forma conjunta con las demás Comisiones Permanentes los reformulados del POA y del Presupuesto presentados por el Ejecutivo Municipal.
3. Promover y velar por la aplicación de la normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de los niños, niñas adolescentes, adultos mayores y discapacitados.
4. Gestionar proyectos y campañas relativos al resguardo de la niñez, adolescencia, adulto mayor y discapacidad.
5. Gestionar políticas de defensa, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y discapacidad.
6. Realizar acciones y mecanismos de participación ciudadana para la lucha contra el maltrato de la Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Discapacidad.
7. Promocionar y difundir programas de educación sobre temáticas contra la vulneración de los derechos de la niñez, adolescencia, adulto mayor y discapacitados.
8. Fomentar y apoyar la creación de Asociaciones y Fundaciones en la Jurisdicción de Colcapirhua para de esta manera contribuir con el normal desarrollo de este sector de la población.
9. Conformar equipos de trabajo con las demás comisiones para el análisis y tratamiento de temas transversales de competencia de dos o más comisiones.
10. Otras atribuciones que le sean asignados por el Pleno según la Naturaleza de sus competencias, enmarcados dentro de las Normativas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua,
a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitres.


Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Cecilia Judith Malen Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

